

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.745 · 1989

LEY 10.745

Boletín Oficial, 22 de febrero de 1989 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.745

LEY 10745

COMPRENDIENDO AL PERSONAL TECNICO-DOCENTE DE PSICOLOGIA Y ASISTENCIA SOCIAL EN EL REGIMEN DEL DECRETO-LEY 9.650/80

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. A partir de la vigencia de la presente ley, el personal que se desempeña en cargo técnico-docente dependiente de la Dirección de Psicología y Asistencia Social - Escolar y de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires, será considerado, a los efectos de la concesión del respectivo beneficio jubilatorio, comprendido en el inciso b) del artículo 22° del Decreto-Ley 9.650/80.(*)

(*) Por Ley 11.612 la Dirección General de Escuelas y Cultura pasó a denominarse: "Dirección General de Cultura y Educación"

ARTÍCULO 2°. A todos los efectos el personal comprendido en el artículo 1°, será considerado como docente al frente directo de alumnos.

ARTÍCULO 3°. Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.745. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).